

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA –
ICCU
LICITACIÓN PUBLICA No. ICCU-LP-068-2025

AVISO DE CONVOCATORIA

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
1	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE EL PEÑON CONDUCE AL CASCO URBANO DE TOPAIPÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SEIS (6) MESES	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.222.505.761,00)	Municipios de El Peñon y Topaipí Departamento de Cundinamarca
2	MEJORAMIENTO DE LA VÍA JUNÍN - CLARAVAL - CHUSCALES, MUNICIPIO DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SEIS (6) MESES	DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.677.364.939,00)	Municipio de Junín Departamento de Cundinamarca

LUGAR Y FECHA TENTATIVA DE APERTURA DEL PROCESO: VER CRONOGRAMA, Plataforma SECOP II.

LUGAR DE CIERRE: Se llevarán a cabo a través de la plataforma SECOP II, en las fechas y horas señaladas en el cronograma de la convocatoria.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: Sistema Electrónico para la Contratación Pública: SECOP II.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: En los términos del Art. 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 850 de 2003, el ICCU CONVOCA a los interesados que quieran participar en las Licitaciones como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso.

OFERTA LIMITADA A MIPYME: La presente convocatoria, será limitada a MIPYME, siempre y cuando cumpla con los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Actividad	Fecha	Norma
-----------	-------	-------

Publicación del aviso de convocatoria pública	21 de octubre de 2025	Fecha definida por la Entidad.
Publicación Estudios y Documentos Previos	21 de octubre de 2025	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	21 de octubre de 2025	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	05 de noviembre de 2025	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	06 de noviembre de 2025	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes		Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	06 de noviembre de 2025	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	06 de noviembre de 2025	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	07 de noviembre de 2025 Hora: 9:30 am	L. 80/93 art. 30 Audiencia Virtual
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	10 de noviembre de 2025	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	12 de noviembre de 2025	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	13 de noviembre de 2025	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	20 de noviembre de 2025 Hora: 10:00 am	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	20 de noviembre de 2025	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	25 de noviembre de 2025	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 02 de diciembre de 2025	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	03 de diciembre de 2025	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	04 de diciembre de 2025 Hora: 9:30 am	Fecha definida por la Entidad. Audiencia Virtual
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	04 de diciembre de 2025	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.

Firma del Contrato	9 de diciembre de 2025	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	11 de diciembre de 2025	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	12 de diciembre de 2025	Fecha definida por la Entidad.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Los Departamentos que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹⁰) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

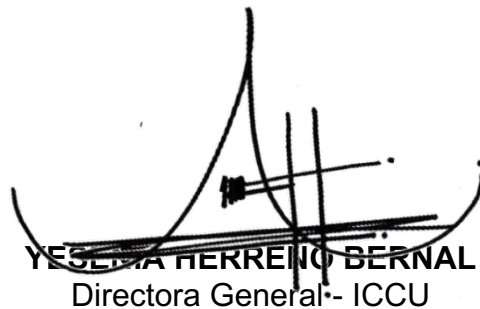
Para el caso en particular, el ICCU siendo una entidad descentralizada de orden departamental, le son aplicables los Acuerdos Comerciales que se mencionan a continuación y con las siguientes cuantías:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	Chile: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.	SI
			Perú: 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	SI
Estados AELC (EFTA)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Costa Rica	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.	SI
Israel	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	SI

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)	ICCU	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	El Salvador: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	SI
			Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
Estados Unidos de América	ICCU	Para la contratación de bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	ICCU	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	-	SI
República de Corea	ICCU	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.



YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General - ICCU

Revisó: German Alirio Melendez Campos – Director Jurídico - ICCU
Revisó: Juan David Ospina Ortigón – Subdirector de Gestión Contractual - ICCU
Proyectó: Juan Felipe Agudelo Gutiérrez – Profesional Especializado - ICCU